

IZQUIERDA REPUBLICANA DE EUZKADI

PUBLICACIONES

Junio de 1947



CUESTIONES

Y

DOCUMENTOS



PRIMER CUADERNO

Se ruega acuse de recibo á  
**10, rue des Basques, BAYONNE** (B.-P.)  
y su juicio personal sobre el contenido  
del folleto y sobre la oportunidad de  
su publicación.

CUESTIONES  
Y  
DOCUMENTOS

# PUBLICACIONES

DE

## IZQUIERDA REPUBLICANA DE EUZKADI

---

### DEDICATORIA

---

Mientras llega el momento en que **IZQUIERDA REPUBLICANA DE EUZKADI** reúne su magna Asamblea para dictarse su propia ley, séale permitido a esta pequeña fracción desterrada en Francia, anticipar algunas ideas que puedan servir de guión, o de prontuario, a quienes con mayor competencia y autoridad tengan un día el encargo de formular el ideario y la norma definitivos.

Sin otra mira, pues, que la expuesta, que unida va a la de servir el mejor y más inmediato interés de nuestros afiliados y correligionarios, a éstos, principalmente, dedicamos estos cuadernos que irán apareciendo conforme nos lo permitan nuestros medios.

No menos digna de atención la opinión pública de nuestro País, cuya estimación queremos merecer a fuer de leales, a su juicio, también, nos encomendamos, dándole ocasión de conocer nuestro pensamiento en problemas que juntos habremos de resolver si la suerte nos depara esta oportunidad.

Bayona, 20 de julio de 1947.

LA COMISION DIRECTIVA.



## DEFINICIÓN

1. IZQUIERDA REPUBLICANA DE EUZKADI procede de los antiguos partidos republicanos españoles de más limpia historia y está directamente ligada con vínculo de consaguinidad al gran núcleo peninsular de su misma denominación fundado por los Sres. D. Manuel Azaña y D. Marcelino Domingo.

2. Su relación e interdependencia, en la acción y en su desenvolvimiento, se corresponden y caracterizan por el mismo nexo constitucional que une a las regiones autónomas con el Estado español.

3. En el área de la política regional, I.R. de actúa con toda la personalidad que el Estatuto Vasco consiente a todos sus órganos de opinión y de dirección, y con la desenvoltura que le es propia en el uso potestativo de la prerrogativa autonómica reconocida a sus instituciones.

4. I.R. de E. se inspira en las doctrinas de la democracia liberal de que fueron generadores e intérpretes los más grandes hombres de la Humanidad, desde Lincoln a Roosevelt, incluidas las no menos grandes figuras de la Enciclopedia y las de nuestros más eminentes repúblicos nacionales.

5. Somos republicanos porque entendemos que es éste el sistema de gobierno que mejor se identifica con la dignidad de los hombres y de los pueblos, en quienes reside, incuestionable, la soberanía y la facultad del mandato.

6. El concepto de república nos es fundamental; de ninguna manera accesorio o cambiante. Es el gobierno DEL PUEBLO porque en la voluntad popular, libremente expresada, tiene su raíz. Es POR EL PUEBLO porque él ejerce la autoridad y el gobierno a través de sus hombres y mujeres elevados a las supremas magistraturas. Es PARA EL PUEBLO porque para él legisla y en él recaen los beneficios de su gobierno.

7. Somos, por dontraposición, enemigos de los poderes personales y de todo género de oligarquías y dictaduras que tienden, por sistema, a la anulación del individuo y de sus derechos.

8. Nos clasificamos en izquierda, usando de este vocablo convencional, por diferenciarnos de otros sectores que, sustentando nuestros mismos principios, matizan de otro modo menos acentuado su programa, tanto en la aplicación del ritmo como en la de los procedimientos. Ni por demagogia ni por pruritos divisionistas nos llamamos así puesto que somos fuerzas sociales de equilibrio entre extremos intransigentes y sectarios, fuerzas ponderadas en la estimación de todos los intereses en lucha como en el concepto reivindicativo de derechos violentamente contradictorios.

9. El hombre es para nosotros la primera persona en la conjugación de todos los valores humanos. Su salud, el cultivo de su personalidad y de su espíritu y su utilización en el concierto de todos los intereses sociales es cuanto buscamos y apetecemos.

10. Para ésto lo queremos libre; con SU YO característico, con SU criterio y con SU decisión, pero ligado a SU responsabilidad y a sus obligaciones. UNO entre los de la familia humana, con SU débito al acervo común y con SU contrapartida justa.

11. Entendemos que el Estado es antes que el individuo

(no anterior) en el orden de la administración, pero que el individuo es el OBJETO del Estado. En este sentido, el interés particular viene subordinado al mejor gobierno de la colectividad.

12. En cualquier materia, política o de simple especulación filosófica, las presuntas verdades o los dictados de actualidad, no duran en nuestros programas más allá del tiempo que necesitamos para cambiar de postura, si un nuevo avance o una teoría aceptada como buena por nuestro Partido pueden serle incorporados.

13. Tenemos por emblema un ángulo abierto a todas las expansiones de la humana capacidad; por bandera los tres colores que simbolizan la sagrada trilogía de su lema: LIBERTAD; IGUALDAD; FRATERNIDAD en la Justicia.

14. El exponente más estimable de nuestro Partido es el de su honestidad en el desempeño de los cargos públicos que se le confian. Su más glorioso timbre es el de ser útil a la causa que defiende, siendolo a España en general y al País Vasco en particular.

15. Cualquier forma de corrupción, de privilegio, de injusticia que se cometa o se establezca en el gobierno de los intereses públicos tendrá nuestra repulsa y hostilidad.

16. La Constitución de la República votada por las Cortes y el Estatuto Vasco son nuestros códigos fundamentales mientras otra cosa no se diga.

## POLITICA

17. Es el arte de gobernar a los pueblos según la definición más exacta que conocemos.

18. Si al hombre le fuera permitido vivir como un anacoreta, apartado de toda relación social, no la necesitaría ni tendría por qué preocuparle.

Política es, pues, relación, vida en comunidad de cuya influencia a nadie le es dado sustraerse.

19. Ligar una actividad; cambiar un producto; constituir familia; formar en vecindad; etc., es **METERSE** en política.

20. Si soltero, en la aldea, en el pueblo, en la ciudad, el hombre acredita su interés. Si casado, con el propio vínculo en que se perpetúa, formando sociedad, crea el sistema de gobierno y administración de su propia casa, estableciendo el Principio. La política da comienzo aquí y se pierde en los confines de la vida, desarrollada en complejas e innumerables instituciones de todo carácter.

21. Todo ciudadano, por tanto, es un político en potencia, pertenezca o no a un determinado grupo o escuela.

22. Es político **ACTIVO** quien, desde dentro o desde fuera de las organizaciones corporativas, influye con su consejo o con sus actos en la marcha de los negocios públicos mostrándoles su preocupación. Es **PASIVO** quien, dejando hacer a los demás, se inclina displicente ante los hechos consumados, sin decisión y sin carácter para oponer una resistencia nacida de su criterio a las cosas que se hacen y no le cuadran. Es **NEGATIVO** el egoísta que se desinteresa de las cosas del común, sin más criterio que el que conviene a su medro personal, y lo es, también, quien, teniendo un criterio en cada caso, es sistemá-

ticamente un disconforme por espíritu disolvente o maliciosa predisposición.

23. Definimos la política como una de las actividades sustanciales de más alto valor, porque las abarca todas, las encauza, las regula y las sistematiza.

24. La concebimos en función de todos los intereses, por lo que no le es permitido desconocer ninguno de los que tienen o pueden llegar a alcanzar utilidad social estimable.

### COMO ENTENDEMOS LA POLITICA

25. La definimos mejor por sus realizaciones que por sus teorías, pero entendemos que han de mandarse por delante las palabras en garantía de compromiso.

26. No olvidamos que la política como la religión la hacen los hombres y no los ángeles, pero se exige más austeridad al político que al sacerdote de una religión.

27. El descrédito alcanza a todos los que no la sirven honradamente, y de rechazo se refleja en las instituciones. Confundiendo a éstas con sus falsos apóstoles se dice de la política que mancha cuanto toca y contamina a cuantos la cultivan.

28. Corrompido o equivocado el vocablo y el sentido de su aplicación a la vida ordinaria de las sociedades, preferimos quedarnos con su significación más pura por la definición más alta de los que honradamente la practican, que con la de los maldicientes que la desacreditan menguando, inconsciente o deliberadamente, el coeficiente de los que le sacrifican lo mejor de su inteligencia y de su corazón.

29. No hay profesión de más riesgo, que nosotros sepamos, ya que, en nuestro País al menos, el peligro, unas veces sinuosa y otras abiertamente, va, desde el atentado a la reputación hasta la ruina y la pérdida de la vida.

30. Se ha pensado y se sigue opinando todavía por mucha gente, que los cargos públicos de elección popular deben ser desempeñados graciosamente y como un puesto honorífico de relumbrón. Nuestro juicio al respecto es de todo en todo contradictorio. Estimamos que los cargos públicos lo son de trabajo asiduo y de responsabilidad, y en su consecuencia materialmente remunerables para que las más valiosas aportaciones puedan ser utilizadas, y para que no queden excluidos de la función pública elementos aprovechables procedentes de todas las capas de la sociedad.

31. Vivir DE LA política y PARA la política no es propiamente oficio de VIVIDOR en la acepción maliciosa que se da al vocablo, sino profesión legítima y honesta de la que se puede y se debe vivir con holgura como de cualquier otra clasificada de útil y honorable. Porque, administradores competentes y honrados de los bienes de la comunidad son perfectamente equiparables en su función a cualquier otra de trabajo manual o intelectual que se paga en su medida justa.

32. Es claro para nosotros que NUESTRA política se tenga que desenvolver en el marco de una institución que estime por su valor el mérito y el servicio, fuera de toda influencia que suponga privilegio adjudicado a la amistad, al parentesco, a la adulación o a cualquier otra presión susceptible de obligar sin réplica, lo que nos lleva a recomendar la República como forma de gobierno más acomodada a los términos de justicia y

de austeridad en que queremos que la función pública se desenvuelva.

33. Para quererlo así y para recomendarlo, miramos la libertad como la idea más despierta de la raza humana y el sentido más profundo de su condición, únicamente compatibles con la soberanía del pueblo que en la República tiene su órgano más acabado de expresión.

34. Aun más : extinguidas las monarquías de casta que pudo haber en el País Vasco, tampoco cabe volver la vista a la historia para resucitarlas. Y ni siquiera a título provisorio transigimos con los supuestos derechos de las monarquías hereditarias peninsulares que todavía tratan algunos de reivindicar, hundidas como están en siglos de descredito y abyección.

35. De aquí que, política y República se confunden en nuestra conciencia en un mismo principio de servicio público y de lealtad al mandato, de progreso sin término y de perfeccionamiento del aparato estatal, todo al compás de esa suprema ley selectiva de los hombres y de las cosas que se opera a través de las edades y a despecho de irreductibles espíritus rudimentarios que pretenden estorbarla.

36. Política es antinomia de violencia, pero no es desorden ni es tampoco indefensión.

En orden a los partidos la hacemos mediante conversaciones de inteligencia por el razonamiento y la persuasión.

En orden al Estado agotamos estos procedimientos hasta el límite posible lo mismo cuando se trata de procurar la paz interior que en las relaciones con otros pueblos, pero siendo tantas veces inevitables los conflictos que, mal o bien, — casi siempre mal, — resuelve la violencia; la prevención es necesaria y con ella el mantenimiento de un instrumento de represión, aunque de uso prudente y mesurado.

37. La autoridad que va unida al mandato popular es el instrumento de la confianza sin la que resultaría imposible su ejercicio, y pasa a ser instrumento de la Ley que los gobernantes tienen la misión de interpretar.

38. El pueblo que dicta sus leyes y las impone por sus órganos representativos les debe, primero que nadie, obediencia, porque son la fuerza de su propio mandato. En respetarlas y hacerlas cumplir se responsabiliza con sus mandatarios. La subordinación consciente a la Ley lleva implícita su vigilancia. Cuando el ciudadano la quebranta recibe su sanción y se aquieta. Cuando la conculcan los encargados de aplicarla se les enjuicia, se les castiga y se les sustituye. Cuando la Ley es defectuosa se modifica por su misma disposición y trámite.

39. Se supone en el pueblo una capacidad por lo menos intuitiva, aunque no siempre inteligente y cultivada, pero ésto no le da calidad de esclavo. Admitimos las inteligencias rectoras pero no infalibles. Cuando éstas se equivocan (y se equivocan mucho) los daños suelen ser doblemente irreparables. Las querellas apasionadas entre los selectos y enterados, frecuentes por la complejidad de los problemas, encuentran freno, generalmente, en una masa silenciosa y fluctuante que se manifiesta neutral en la contienda política, pero que no es neutra ni se desinteresa de su deber cuando es llamada a cumplirlo. Respetable para las republicanas como instrumento de equilibrio, la estimamos por todo lo que significa de ponderado y resolutorio en su acción moderadora, y no queremos desco-

nocerla ni desconsiderarla aunque no se nos dé propicia ni se nos entregue.

Quien quiera gobernar para todos y no sólo para los partidos tendrá que contar con ella.

40. Queremos repetir qué han de ser nuestros actos quienes nos califiquen, más que nuestras palabras, y que, inseparables de nuestra responsabilidad, van con ella nuestras promesas y nuestros compromisos como un culto a nuestro concepto de la ciudadanía.

## LA UNIDAD PENINSULAR

A.1 Todo es en los espíritus libres razonada convicción, sereno escrutinio de los problemas y ponderado análisis de los sentimientos. Examinados objetivamente los primeros en su más inmediata realidad y formado el juicio, éste es quien marca la alineación y orienta la conducta. Cuando los sentimientos se enredan en los problemas y los complican el más exquisito cuidado de no rozarlos constituye para el buen liberal un caso de conciencia. Si la manifestación del adversario es farisaica o se confunde con el fariseísmo, la obligación del hombre honrado es la de desenmascararla para evitar daños y quebrantos a la sociedad.

Esto es lo elemental y lo preceptivo en nuestro campo republicano, y no lo es por genialidad o por capricho, sino porque así lo aconseja una moral de patrimonio sin exclusiva.

Hay escuelas que dan un rendimiento de fanáticos y de ellas salen el místico contemplativo o el violento desquiciado, formas enfermizas de una idea, de una concepción filosófica que aprovechan los « avisados » y los aviesos de todas las confesiones. Contra esta manera de conducir a las gentes y a los pueblos debe alzarse toda conciencia que se estime y que estime al hombre libre de tuteladas interesadas en trastornar su mente para convertirla en dócil instrumento de cualquier maquinación.

Libres de todo prejuicio sectario y con la independencia de criterio que nos da el ser liberales, abordaremos objetivamente estos problemas que tocan a las nacionalidades, sin desconocer, tampoco, el aspecto sentimental que les imprimen quienes aman la patria con pasión limitada y la ponen sobre cualquier generalizada consideración.

En el recuerdo de todo hombre se acendra y se espiritualiza cuanto constituye su origen y su pequeña historia, que arrancan del pequeño rincón local en que vió la luz primera; cuanto, en cierto modo, es sustancia de su ser y de su desarrollo. Todo lo que cae fuera de este área de intimidad en que se encierran nuestros más caros afectos, la pequeña tradición, la historia de nuestros mayores, suele antojársenos un tanto aleatorio y subalterno en el sentimiento y aún en las actividades extrínsecas; y no siempre lo más inmediato suele ser, tampoco, lo más querido y estimado. La escala de los odios va de hombre a hombre, de barrio a barrio, de pueblo a pueblo o de nación a nación, comenzando por las entidades de más inmediata vecindad, porque es natural que los choques se produzcan por mil causas diferentes con quien más cerca de nosotros está, que es con quien más se trata y relaciona. En vivir cada uno dentro de sí, de su hogar y de su pueblo, y

en armonizar estos intereses con los del complejo heterogeneo circundante, y en ligarlos y religarlos hasta el infinito, estará la solución de la Paz y de la dicha posible a que podría aspirar la humanidad.

La medida de nuestro patriotismo, pues, no es de pulgada de tierra más o menos, ni de exclusivas, ni de empecinamientos dogmáticos. Es de expansión cordial y generosa. No queremos hacer de nuestro solar guarida de lobo que enseña los dientes en la puerta, menos nido de buitre presto a lanzarse sobre fáciles presas. Sin los gritos y sin el aire desgarrado del clásico « chauvinista », daremos a entender cómo vemos, desde nuestra atalaya republicana, el caso particular vasco y el del conjunto peninsular hispánico, a través de la historia, de la geografía y de los intereses, tomando como tales todos aquellos que puedan dar carácter a una civilización.

A-2. Refiriéndonos al hecho peninsular, la historia nos cuenta, ce por be, cuantas fueron las vicisitudes, los enconos y las luchas inacabables que los pueblos hispánicos, cercados entre el Pirineo y el mar, hubieron de sostener por mantener sus fórmulas estatales respectivos a lo largo de un milenio.

A-3. Griegos y fenicios, romanos y cartagineses, godos y musulmanes se repartieron sucesivamente el territorio y dejaron en él su huella provechosa, cruentamente implantada, si se quiere.

A-4. Es la historia : pueblos y ciudades nunca se resignaron a vivir dentro de sí mismos, como si un instinto reproductor de la propia estirpe les llevase, por el estímulo de su perpetuación a la conquista del mundo.

A-5. Por este acicate, explicable quizá en buena biología pero tantas veces tocado de insanía imperialista, en largos periodos de invasión que duraron siglos llegaron a nuestro suelo tribus, y gentes de guerra que lo domnaron.

A-6. Cuando España estaba fraccionada en cincuenta pedazos como otras tantas nacionalidades sin nexo, Cartago fué vencida y Roma tardó dos siglos en asegurar su planta. Al fin, también Roma fué expulsada.

A-7. La vencieron los pueblos de España sin un concierto previo y mancomunado de actividades guerreras, sólo por el aglutinante tácito de un mismo sentimiento instintivo de conservación.

A-8. Después de ésto, los pueblos de España siguieron tan separados como antes y tan abiertos a nuevas invasiones que no tardaron en producirse : teutónicos primero por el Norte y sarracenos más tarde por el Sur obligáronla a seguir la lucha, no tanto por su independendencia como por conservar la división de poderes.

A-9. Los siglos de guerra crearon el caudillismo y éste los reyes de derecho divino, mito de la historia, dueños de las Españas que, entre sí, se disputaron en guerras intestinas territorios y súbditos.

A-10. Los reyes crearon sus feudos y con ellos sus señores, caudillos a su vez, aunque de menor cuantía. Estos, como los reyes, tenían a su servicio siervos y vasallis, carne de perro, instrumento dócil de sus apetitos.

A-11. Ausentes los pueblos de toda función de derecho, estableciáanse las sucesiones reinantes por conciertos entre príncipes, pactos de familia y entronques : Don Sebastián de Portugal tenía tres años cuando cifió la corona ; Ramiro el Monje

daba el reino de Navarra y Aragón en matrimonio concertado cuando su hija Petronila apenas contaba los dos años de edad.

A-12. Los mismos reyes en su omnipotencia, contribuían más y más a la división parcelaria de su dominio adjudicando herencias al capricho o a la amenaza ; a su muerte, Alfonso el Batallador, Rey de Aragón y de Navarra, hermano de Don Ramiro, y su sucesor al fin, dejó en herencia a tres órdenes religiosas todos sus reinos, señoríos y hasta su caballo y sus armas. No prevalece su graciosa donación, pero el hecho es un exponente del desbarajuste.

A-13. De tumbo en tumbo y por distintos caminos, se llega a la unidad de las Españas. Cisneros y las Coronas de Aragón y Castilla obran el milagro que parece como un amanecer sin crepúsculo hasta poco antes de muerto Felipe II.

A-14. Habían transcurrido apenas cien años cuando comienza a obscurecerse el cielo de la unidad, y lo que por un esfuerzo del brazo de la lógica se compone, por otro de avaricia y de dominación absoluta se relaja y desmembra.

A-15. Pudo tejerse la historia de España a partir de su unidad y en servicio de la unidad misma, con los hilos de oro de sus pueblos vírgenes y aguerridos, cuando no se les hubiese despojado violentamente de su fuero y de su personalidad distintiva ; cuando articulando caracteres, virtudes e intereses, hubiéra llegado a la más verdadera unidad de las almas por la solidaridad de todas sus potencias en función.

A-16. No se hizo así, equivocando la ruta, pero no se atribuya tampoco a España con particular disposición, el achaque de ser **grande y una**. Lo tuvieron todos los pueblos de la tierra, chicos y grandes con mejor o peor fortuna y todos guiados por idénticos sentimientos y razones.

A-17. Los pueblos de España llevaban en su corazón el sentimiento de la unidad pero sólo lo mostraron vivo y practicable para la guerra. Traicionados por Carlos IV primero y por su hijo después, luchan sin éstos los pueblos de España bajo la autoridad de sus JUNTAS, y se refugian, al fin, en Cádiz, como último reducto de su liberación, empujados por las tropas de Bonaparte.

A-18. Envueltas en esta polvareda de los siglos y de las ambiciones se han visto en todo tiempo sin que se pudieran desprender de las influencias de vecindad, es decir, de los problemas comunes a todos los pueblos hispánicos, las cuatro provincias vascongadas. Navarra en la historia antigua defendiendo sus tierras y con ellas el patrimonio de sus reyes contra legítimos o presuntos derechos de otras dinastías que discutían límites y fronteras, absorbida, fué, por un golpe de fuerza para la unidad de las Españas, y fundida, a la postre, en el crisol de este mismo sentimiento aunque matizando siempre su característica personalidad foral.

A-19. Cuéntese que de las cuatro, Navarra es la de más densa y calificada historia, y por su extensión y particular geografía, la más contaminada de influencias raciales que la confunden, en sus distintos aspectos, unas veces con Aragón, otras con Castilla y otras con la región más netamente vasca.

A-20. Cosa igual, y aun más acentuada en cuanto a estos caracteres, le ocurre a la región alavesa, en donde el rasgo propiamente vasco se desdibuja y confunde perdiéndose diluido en el ambiente de su más amplia e inmediata vecindad con Burgos y la Rioja.

A-21. Guipúzcoa (1.200), 132 años antes que Alava, (1.332) pasó a formar parte de la corona de Castilla. Como Alava, unas veces incorporada a Navarra y otras a Castilla, voluntaria y definitivamente, al fin, entra Guipúzcoa en la unidad de los estados hispánicos, salvando también su fuero, y en ella permanece sin que se haya hecho notar durante los años transcurridos desde entonces por sus pugnas secesionistas.

A-22. Vizcaya tarda más en incorporarse a la corona de Castilla. Amenazada de constantes invasiones, lánzase en brazos de López de Haro para defenderse mejor, quien en 1.124 establece allí la sucesión de su señorío en su heredero Don Juan, heredero a su vez de la corona de Castilla. Queda hecha su definitiva incorporación en 1.371.

En sombras queda aun hasta la manera de gobernarse que tuvieron los estados vascos en los primeros siglos de la reconquista.

A-3. A partir de la unidad a la que Navarra se acomoda mediante determinados reconocimientos, su paz vuelve a perturbarse, unas veces defendiendo los derechos del trono borbónico contra Napoleón, otras atacando al hijo de Carlos IV por traidor a sus juramentos, más tarde por los conflictos legitimistas entre Carlos María Isidro y su sobrina Isabel. Contra la República se levanta en 1872 al lado de la segunda rama borbónica, y en 1936, contra la República, también, junto a un general español.

A-24. Ninguna de las otras tres, ni Alava ni Guipúzcoa, ni Vizcaya, aparece menos ligada que Navarra al resto de España por el vínculo histórico, por el de los intereses, por el de la cultura y aun por el de los sentimientos religiosos. Un corte a cercén no sería, pues, una solución recomendable para reducir diferencias, ni un acto de buen sentido político, visto a través de cualquier prisma el panorama del mundo y la perspectiva de nuestros propios y particulares designios.

A-25. Tampoco del dictado de invasores se salvan nuestros abuelos, puesto que se da por cierto que los vascos éramos gentes nómadas o guerreros exportados del Cáucaso, — o de quien sabe dónde — y todo induce a creer, por la traza, que en lugar del blasón de primeros pobladores de la Península, que se nos cuelga un poco gratuitamente, nos cuadraría mejor el de primeros invasores. En todo caso, no hay memoria de quienes fueran las fuerzas que nos obligaron al repliegue junto al bastión pirenaico; aunque es de suponer que al extender su dominación alguien les hubiera salido al paso para cortárselo. De otro modo, es lógico pensar que, teniendo territorios a discreción, más fértiles y abundantes, no los hubieran abandonado por otros más áridos y menos productivos.

Desde que ésto ocurriera somos un pueblo a la defensiva, como lo fueron tantos otros con peor fortuna, expulsados al fin. Supimos mantenernos y ésto es todo.

A-26. Se deduce de lo que llevamos dicho que, en cuanto tratamos de hacer historia para apoyar un derecho o una tradición, una historia, un derecho y una tradición anteriores nos salen al paso a reclamar su mejor derecho, y a recordarnos que si el hombre no nace por su gusto donde quiere, la Patria es cosa azar aleatoria y accidental, y que con uno o con otro lenguaje, o con varios a la vez, con unos o con otros rasgos y con uno u otro color, los hombres crean su patria allá donde se lo proponen.

A-27. Como las grandes divisorias geográficas, aguas y cordilleras, las grandes divisorias de la raza y del idioma son obras del Creador que respetamos aunque en el mundo siembren desconcierto y confusión. Las salvamos tendiendo puentes de mampostería para unir los pueblos y de espiritualidad para unir a los hombres.

A-28. Los siglos que todo lo corrompen y las edades que todo lo transforman han querido que desaparezcan continentes, civilizaciones, razas, idiomas, religiones y sistemas de gobierno para dar lugar a otros continentes, idiomas y sistemas; a otras civilizaciones, religiones y razas, aunque de algunas de estas esencias y raíces estemos viviendo todavía.

A-29. CONCLUIMOS. Toda esta disquisición, entre histórica y filosófica, tiende a demostrar por qué I.R. de E. no siente el impulso de devolver los pueblos a su primitivo estado político, o simplemente a un estado de derecho tradicional; por qué no quiere volver a las pequeñas nacionalidades independientes; y, en suma, por qué prefiere una España articulada en instituciones libres, ligadas entre sí por un organismo coordinador, gobierno de todos, por todos elegido y respetado, representativo de la voluntad mayoritaria de los pueblos.

## ASPIRACIONES

Reduciendo a síntesis las de su vasto programa, Izquierda Republicana de Euzkañl aspira :

I. A que por virtud de su apostolado y de su trabajo tenaz prevealezcan en la gobernación del País Vasco los postulados de su doctrina y sus procedimientos de aplicación.

II. A que las luchas políticas, si es que ha de haberlas, se desenvuelvan en un ambiente ponderado de tolerancia, pureza de ideal y comprensión que no desdigan del buen nombre que queremos conservar, ni pongan en evidencia las instituciones del País y su prestigio, conducta ajustada estrictamente a los principios de democracia y libertad cuyo exponente es el orden, la educación ciudadana y la regla de conducta.

III. A que, siendo el propio Partido índice de probidad, la vida pública se manifieste clara en las conductas y honrada en las funciones de gobierno.

IV. A que en el marco de las instituciones que preconiza y defiende el Partido, y asentado sobre el derecho primario del individuo, se funde un nuevo estado de derecho constitucional concertado por todos los pueblos de nuestro territorio, de acuerdo con las facultades que las leyes generales le reconozcan.

V. A que, mientras el momento llega en que los pueblos peninsulares pueden reunirse para dar al Estado español la estructura que convenga, se amplien las facultades de las regiones autónomas, de tal manera que aparezcan virtualmente rígidas por sus propias leyes en todo aquello que pueda serles potestativo y no afecte a servicios reservados a otros poderes.

VI. A que, fundada en la cordialidad y en la confianza, en el vínculo de los intereses y de los sentimientos, en los de la geografía, de la cultura y de la historia, y en todas las afinidades que más les acerquen y concurran a fortalecerla y consoli-

darla, se constituya una entidad integral, flexible, de todos los pueblos ibéricos, indestructible por su voluntad de vivir en la paz, de engrandecerse y de perpetuarse en la historia.

VII. A que, convenientemente articulados los distintos grupos peninsulares, no excluido Portugal, negociado y obtenido el rescate de Gibraltar, la fuerza expansiva del genio ibérico trascienda a la América de nuestro origen para formar con ella una verdadera mancomunidad espiritual y de los intereses.

VIII. Y, por fin, dando a nuestras ambiciosas lucubraciones extensión más desmesurada todavía, a que busquemos entre nuestros vecinos mediterráneos el nexo y las afinidades de alma, de idioma y de intereses que tan bien definidos aparecen en la historia, para completar el pensamiento de reconstruir y continuar una civilización que imprimió su huella luminosa en más de 300 millones de latinos que hoy pueblan el mundo y que con su influencia pueden ser decisivos en nuestros destinos.

### CLAUSULA UNICA

IX. Al lado del Gobierno Vasco y de los partidos y organizaciones que lo apoyan, I.R. mantiene la misma política iniciada al promulgarse el Estatuto que dió origen a la Declaración de Guernica.

Perdida la guerra y reforzado el vínculo con la sangre vertida en común, nuevas palabras han sido empeñadas por nosotros en actos y documentos de tregua que estamos dispuestos a respetar hasta el rescate de los derechos que nos fueron usurpados.

Implicados en esta política de alianza circunstancial, en ella estamos dispuestos a permanecer, ocurra lo que ocurra en el ámbito de la política peninsular, no reparando en sacrificios para mantener el ardor de la resistencia.

Un imperativo de necesidad nos obligó a hacer la guerra juntos a todos los demócratas para defender nuestro fuero, y ese mismo sentimiento nos impone conjugar la acción para su reconquista.

### EL LEMA Y SU INTERPRETACION

Henri Bergson en su libro « Las Dos Fuentes de la Moral y de la Religión », hablando del lema republicano dice : « Proclama la Libertad, reclama la Igualdad y reconcilia estos dos términos, aparentemente antagónicos, recordándoles que son hermanos, con un tercer postulado de esencia puramente evangélica movido por el amor, que es el sello originario y característico de la divisa republicana ».

Cierto. La Fraternidad resuelve el conflicto, si lo hubiere, entre la Libertad y la Igualdad, como puede resolver, si se la utiliza, todos aquellos que la vida social nos plantea.

La libertad no es religión, no es mandamiento, ni aun voluntad creadora en su acepción más pura. Es, en todo caso, sentimiento innato, conciencia del ser, o instintiva afirmación de personalidad.

Manténida en su forma simplista, elemental, incorruptible si así puede decirse, la libertad hubiera servido al hombre

para caminar errante por la selva, siempre con el arma a punto. Por fortuna, la libertad no es un sentimiento intrascendente, una expresión metafísica pura sino todo lo contrario, como nos lo demuestra la misma Naturaleza con sus elementos en apariencia dispersos pero evidentemente concertados para producir la vida.

El hombre ha recibido, con el don divino de la libertad el no menos divino del pensamiento que le redime de su condición primaria, pero que le subordina a una idea más exacta de lo humano. La tierra le habla de trabajo, el cielo de armonía, los dos de una ley suprema de ordenación cabal de la vida y de su potencial activo e inteligente : el hombre, que es su animador. Ligado a la vida va su destino y la vida le exige el sacrificio de lo absoluto y en pleno dominio a lo relativo compartido y condicionado. Para entender mejor este precepto moral de asistencia y de servicio, mírese por dentro el hombre y mida su alma en sus dos dimensiones principales : la de su egoísmo y la de su desprendimiento, y el metro, si es justo, dirá lo que tiene de negativo y sin expoñente el primero y lo que tiene de real y constructivo el segundo. Y la medida de su unidad en sus diversos aspectos se le dará multiplicada hasta el infinito con sus facetas innumerables, reduciendo a términos menores la distancia entre lo determinado, que es bien poco, y la verdad que se desconoce.

De nada serviría al hombre libre su libertad si a su lado no hubiera otro hombre libre que se la reconociera y con él la disfrutase, y que, providencialmente obtenida o conquistada, no le ayudase a conservarla, con lo que ya empezaría a perderla en bilaterales convenios, y a entender que su libertad garantiza la de su vecino. Y así en la sucesión de todos los contrastes hasta encontrar el punto de equilibrio ideal que os permita estimar al hombre por su valor y reconocerle el mismo derecho que para vos mismo quisierais reservar en el reparto libremente concertado de los bienes de la tierra. Este es el nudo de nuestra doctrina : principalmente el concierto de los hombres y de las cosas y el disfrute equitativo de los beneficios derivados de una ordenación juiciosa de los elementos en función.

Si la Igualdad fuera entendida por nosotros en los términos inexorables de su dictado, la disparidad se nos ofrecería flagrante con el primero de nuestros postulados. Pero si la igualdad no es en la naturaleza una idea pura ni puede serlo prácticamente en la relación de los hombres sino como una subordinación más, como una de tantas subordinaciones a las leyes que rigen el conjunto, la igualdad no sólo no es antagónica de la libertad, sino congruente e interdependiente. No se entendería la libertad de los hombres sin la igualdad de sus derechos ante la Ley, ni su igualdad sin la libertad de reivindicarlos cuando éstos se conculcasen. Las dos potestades sujetas al poder discriminativo de la Justicia.

En el orden jurídico, que es desde el que ahora enfocamos la cuestión, la igualdad es un término aleatorio y distintivo, que se refiere a la expresión materializada de un derecho en su forma tangible y de aplicación. Y ello ha de ser así, porque si la igualdad se nos diera vestida y uniformada sería abominable. Así no se nos manifiesta en nada. Ni un hombre igual a otro, ni una piedra igual a otra piedra. Ni temperamentos, inteligencias, gus-

tos, aptitudes ni apetitos gemelos. Todo, a lo sumo, semejante o parecido en la gran diversidad de los seres y de las cosas. Distinta la necesidad y hasta la manera de cubrirla y de satisfacerla. Oculto todo, por lo demás, en el enigma de los fenómenos que tratamos de desentrañar con resultado variable, pero muy dentro de la desarmonía concertada con que unas veces Natura regala nuestros sentidos y otras los aturde con sus estruendos catastróficos. El hombre no ha escapado, tampoco, a la ley de la desigualdad. Ricos y pobres los hay de muchas cosas y de mil maneras. « La virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale », instruye Quijote a Sancho para que no se envanezca con su cargo de Gobernador que le cae del cielo. « Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, le dice pero no más justicia que las informaciones del rico ». « Procura descubrir la verdad por entre las promesas y las dádivas de éste, le añade, como por entre los sollozos e importunidades de aquél »...

No está, según Cervantes, la calidad en ser pobre o en ser rico, sino en ser virtuoso, en ser bueno, en ser justo, porque no es más rico quien más dinero tiene, sino quien mejor lo emplea y lo disfruta. Peor vive y con mayor preocupación quien más atesora y mayor carga de necesidades acumula sobre su vivir. Cuando tuviéramos lo necesario no habríamos de hablar de lo superfluo mas que para condenar al tacaño, al egoísta y al avaro, esclavos de una pasión enfermiza, tipos de fanático irremisiblemente perdidos para la razón.

Poco cambian los hombres. Una generación empuja a la otra, y las que les suceden varían en lo externo y aparential, pero, dudosamente en lo íntimo de su arcano. Los mismos vicios, las mismas taras, la misma herencia viajera de las almas en dolor, desiguales en el sentirlo y en sus reflejos.

Muchas veces, queriendo flagelar el cuerpo de los que creemos culpables con despojos y expoliaciones mal calculados, van en el riesgo las almas de los justos y de los acrisolados, y una ilusión que se mata es una voluntad honrada que se corrompe y se pierde para la vida.

Cambiándole el enfoque y viéndola desde distinta atalaya, la Igualdad se confunde con el tercero de nuestros enunciados, la Fraternidad, en un mismo postulado moral que considera a los hombres iguales por su origen, iguales en el amor recíproco, iguales en el concepto más amplio del concurso de todos sus valores.

Fraternidad, sutil encaje tejido con hilos de amor, de tolerancia, de comprensión, de indulgencia. Nada se tiene de pie, si, lo que sea, no va prendido a este sentimiento del corazón que unir debiera a todos los hombres del universo por encima de toda otra pasión, interés o conveniencia. Fundamento y corolario a la vez de toda proposición, última en el orden de nuestra trilogía, la Fraternidad pasa a primer término en la conciencia y es conclusión en el resultado. Encarnada en las almas, modera los extravíos del pensamiento, templá el discurso, desvanece la prevención y procura soluciones a los más intrincados problemas que la vida en común plantea. Sensible al dolor humano, corre a suprimirlo o a mitigarlo en donde quiera que se presente, sin pararse en consideraciones de raza, color o religión. Sólo ve para desgranarse en ayudas y bendiciones de su generosidad, prójimo desvalido, seres humanos,

sucesión ininterrumpida de la vida que se multiplica en nosotros mismos.

Quienes sienten este deleite no se interrogan. Sería inútil quererle explicar ni buscarle una filosofía. Preguntad al verdadero amor su causa y os contestará que ella es sólo suya, como la Fraternidad es sólo de quien la siente y la profesa.

## LOS MUNICIPIOS Y SU AUTONOMIA

B-1. La razón y la historia nos enseñan que los pueblos no renuncian fácilmente a su libertad cuando en cada hombre alienta este sentimiento, y el hombre es para nosotros el primero en la prerrogativa, el principio de todas las autonomías. Ciudadano, no por ser hombre de ciudad sino por ser el principio del derecho civil y del derecho natural.

B-2. Consecutivamente, la familia, el lugar, el pueblo, la ciudad, el municipio, etc., son su prolongación.

B-3. Entendemos que no se puede ser ciudadano mas que en democracia porque ella es la única fórmula viable de sus actividades todas, incluidas las de la autoridad y las de la magistratura.

B-4. Ciudad libre se ha venido llamando hasta nuestros días a todo pueblo que ha sabido dictarse sus leyes y gobernarse por ellas, aun sin perder el nexo político con el gobierno de su nación. España tuvo numerosos de estos pueblos con potestad independiente durante el periodo de la reconquista, y con más restringida facultad fueron hasta hace poco ciudades libres en Alemania, Hamburgo, Bremen y Lubeck.

B-5. Esto significa que no es sólo privativo de un grupo de pueblos concertados el derecho a regirse por sus propias disposiciones, sino que lo es, y en primer termino, de una entidad municipal cualquiera dentro de su jurisdicción territorial. No nos extrañaría, por tanto, que un día, Bilbao por ejemplo, y por circunstancias bien visibles, reclamase el título de ciudad libre dentro de la comunidad vasca.

B-6. Autonomistas en lo grande no podemos dejar de serlo en lo pequeño. Convenimos en que hay que hacer las leyes para las costumbres como la gramática para el idioma, no leyes para inventar costumbres ni gramáticas para hacer idiomas. De aquí que, al concluir la fórmula de un agrupamiento regional, queramos salvar a los municipios de los riesgos de absorción centralista que pudieran correr al estudiarse, tiempo andando, el proyecto de nuestra constitución vasca en la República española.

B-7. Fueron propiamente república, y así se llamaron, los ayuntamientos vascos en la antigüedad. Tienen, pues, tradición libre y abolengo bien ganado de buenos administradores. Los pueblos repugnan por instinto todo intento de agregación. Ninguno quiere ser tragado por el otro, ni es necesario como no sea en casos excepcionales en que las poblaciones y los servicios se confunden y hacen difícil su discriminación. Cuando esto ocurre, surge natural y espontaneo el mutuo consentimiento, y los intereses particulares ceden a la necesidad o se los reduce.

B-8. Viven los pueblos su vida íntima particularísima y distinta. En nuestro mismo País cambia la psicología de valle

a valle y su idiosincrasia. En cada uno de ellos, sus propios vecinos conocen mejor que nadie posiciones, fortunas y desdichas. El sentido de la solidaridad es más despierto y obligado. La aplicación de las cargas públicas se hace más equitativamente que en las grandes ciudades. Se sabe de antemano cuales son las más tolerables por su carácter y por la manera de su exacción. Cuando los ayuntamientos se hacen grandes se desdoblán en tenencia de alcaldía por distritos y se cumplen, adaptándolas a las características de la barriada, todas las disposiciones de las ordenanzas. Todo circunscrito, la solicitud de la administración cubre en detalle y sin defecto los servicios de vigilancia, higiene, asistencia social y policía del ornato, funcionando todo a maravilla.

B-9. Si esto es así, y si la función en lo físico crea el órgano, en la función pública el ejercicio de la ciudadanía crea el ciudadano y le hace sensible a la responsabilidad. Gobernar la municipalidad es como gobernar la propia casa. Cuando este sentido se adquiere (en algunos es innato y en otros emulativo) el municipio se convierte en la hacienda de todos, cuidada por todos y por todos disfrutada.

B-10. Si es necesaria una ley de administración local que disponga, en líneas generales, el régimen privativo de los ayuntamientos, forzoso será dictarla de manera que, teniendo presentes las características que acabamos de señalar, es decir la de entidad básica indiscutible en el orden institucional, raíz y fundamento del derecho ciudadano, generador primario de intereses expansivos, potencial en suma de la nacionalidad en desarrollo, forzoso será, repetimos, dotar a estas corporaciones de una amplia potestad, libre en su jurisdicción, que le permita llenar con holgura y suficiencia su cometido rector de la vida y de los intereses locales.

B-11. El régimen de asamblea general deliberante o CONCEJO ABIERTO es recomendable en los pueblos de reducido vecindario hasta donde lo permita la posibilidad de una inteligencia fácil en la resolución de los asuntos. Desde el punto de vista simbólico y de los principios, esta institución es la esencia misma de la democracia en funciones. Desde el punto de vista práctico y utilitario, es el recipiente vivo y directo de la opinión de todos y de cada uno. Cada hombre y cada interés se encuentran en esta institución expresamente representados con su voz y con su voto.

## LAS CORPORACIONES MUNICIPALES

### Y. SU FUNCIONAMIENTO

B-12. DEL ALCALDE. Pequeños, medianos y grandes municipios tienen en el alcalde su figura más representativa. En ella se concentran la suprema autoridad del concejo y el eje de su administración. Sin exagerar, diremos que en él se encarnan el símbolo y el concepto del sistema patriarcal si a este le quitamos lo que en la antigüedad tenía de autoritario. Por lo demás, padre del pueblo es el alcalde en nuestra tradición, fraternal amigo y consejero.

En todos sus atributos deben comprenderse el de la simpatía personal, el de sus virtudes y el de ser minucioso conocedor del municipio que regenta.

Un alcalde, si ha de ser supremo en todo, en la serenidad con que ha de ejercer el cargo ; en el buen orden de su gobierno ; en el equilibrio de su justicia ; en la austeridad de su función y de su vida privada ; en su discreción y en fin, en todo aquello que haya de contribuir, no sólo a acrisolar su dignidad, sino también, y principalmente, a prestigiar el cargo y elevar el rango de su ciudad, villa o aldea, no ha de dejarse mediatizar, influir, ni presionar por otra clase de intereses que no sean los más puros del bien obrar en beneficio de cuanto constituye el patrimonio de la comunidad y el perfeccionamiento de los servicios públicos.

B-13. Su investidura, en lo que es exclusivo de su función, está por encima de los partidos, de todo interés particular o corporativo, subordinados todos al general interés de la municipalidad. Por ésto, el alcalde debe desprenderse en su conciencia y en sus actos, de todo compromiso de agrupación política de negocio, de religión, profesional y de toda pasión que pueda predisponer su juicio, pues que ha de utilizarlo imparcial y ecuánime como árbitro y como autoridad en la solución de infinitos problemas contradictorios.

B-14. Todo ésto, no sólo no le exime de ser enérgico y resuelto en sus decisiones, sino que le exige poner en juego todos los atributos de inteligencia y de carácter que den relieve a su misión y a su personalidad, ganada ésta para la causa de su pueblo.

B-15. Más de la mitad de las facultades municipales están de derecho en las manos de la Alcaldía, aunque no siempre de hecho, por inexplicables dejaciones de función o por defectos temperamentales.

B-16. Nos explicamos delegadas una parte de sus funciones en municipios de copioso vecindario, y desdoblados los servicios de éstos sólo a condición de que la presencia del alcalde y su autoridad se hagan efectivas sin excusa, tanto en la buena marcha de los asuntos como en la exigencia de responsabilidades subalternas. No interesa un alcalde prácticamente inhibido de la función positiva, conservando sólo a título simbólico una jefatura múltiple e irresponsable.

B-17. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE. Los tenientes de alcalde y los regidores en su respectiva función, están, como el alcalde, al servicio de la municipalidad. Si el alcalde es « per se » jefe nato de todos los servicios y dependencias, los tenientes de alcalde, por su orden de categoría, lo son, del mismo modo, en su automático reemplazo, o por la expresa delegación de aquél, asumiendo la responsabilidad del reemplazado.

B-18. La distribución del trabajo en las comisiones presididas por los tenientes de alcalde cuando se trata de ayuntamientos grandes resulta, tal cual nosotros la conocemos, árida y perezosa, dilatada, molesta e ineficiente.

Constituidas por numerosos concejales, varios de cada minoría, el estudio directo de los asuntos que obliga a todos, no recae terminantemente en ninguno, diluyéndose así su conocimiento exacto y la responsabilidad de las decisiones. Ha habido comisiones a las que hemos visto concurrir más del tercio de una corporación de 46 miembros, es decir, una verdadera asamblea con sus debates enconados interminables y casi siempre de escaso resultado sustancial.

B-19. El sistema debe cambiar, reservándose el estudio

de los asuntos en comisión a los tenientes de alcalde, quienes elaborarían los informes que habrían de pasar a la discusión, aprobación, rechazo o modificación del pleno.

B-20. Se supone que los tenientes de alcalde, en general presidentes de minoría, se explican previamente ante éstas, y los concejales que las componen, iniciados así en los asuntos, concluyen su criterio y lo matizan sobre los expedientes.

B-21. El desdoble en distritos por tenencias de alcaldía para el despacho de trámite y de los asuntos subalternos, que descargan de quehacer a las oficinas centrales y a la alcaldía, con una inteligente y retribuida organización de alcaldes de barrio conocedores del vecindario y dependientes de las tenencias de distrito, serían el complemento de una organización racional, casi perfecta en ayuntamientos populosos.

B-22. SINDICOS Y REGIDORES. Tienen su misión específica en la Ley y en el conjunto de la administración como asiduos colaboradores en el gobierno de los bienes y servicios de la comunidad, y más específicamente en el salón de sesiones poniendo a contribución sus dotes polémicas y el conocimiento acabado de los asuntos.

B-23. DEBERES URGENTES. El primero a cumplir por administradores de buena voluntad, imparciales servidores del interés general, habrá de ser el de purgar a la administración del favoritismo partidista que venía convirtiéndola en vicioso refugio de paniaguados, de funcionarios pagados por el municipio al servicio de extraños intereses. El sentido de la ética más elemental, que alcanza a políticos y partidos, aconseja no desviar la atención de los concejales de su única y verdadera misión, que no es, precisamente, la de gastar el tesoro público en otros menesteres que los del bien general.

B-24. Era vicio, arraigado ya, cargar de personal temporero o eventual, oficinas, tajos y talleres en trabajos que deliberadamente se alargaban y empalmaban pretexto de obras por administración si necesarias algunas veces, unas convenientes y otras no. El dolor que producían los despidos en masa prolongaba indefinidamente la permanencia de la mano de obra eventual, y con los años llegaba a formarse un nudo gordiano de derechos morales, no siempre bien contrastados, que nadie se atrevía a cortar, creando así un recargo en las obligaciones presupuestarias que hacía difícil la nivelación económica y comprometía el equilibrio del Erario.

B-25. Todos los ayuntamientos tienen unos gastos fijos de entretenimiento por requerir obreros más o menos especializados, funcionarios subalternos, etc. comprendidos en las plantillas a los que, sin duda alguna, deben serles exigidos una capacidad y un rendimiento sin que por ninguna circunstancia de apoyos o influencias interpuestas puedan excusarse las cualidades de cumplimiento y probidad.

B-26. Para cualquiera es difícil penetrar en los entresijos de un expediente complicado y apuntar solución. Por eso es peligroso quererlas imponer desde los partidos a vista de pájaro o por una somera explicación. Llevar a los comités los problemas municipales, estudiarlos, discutirlos y dar mandato sobre cada uno equivaldría, ni más ni menos, que a paralizar la vida municipal. Si los titulares de los cargos no disponen de un amplio margen de confianza y de una libertad de opinión y de movimiento, siempre fiscalizables desde los partidos cuando éstos están organizados para cumplir su deber, no ya

la vida municipal, sino todo el aparato del Estado se declararía en quiebra, y la democracia, también, por haber equivocado su verdadera y estricta función.

B-27. **PLENOS MUNICIPALES.** Uno mensual obligatorio de la corporación y los que fuera necesario convocar al arbitrio de la alcaldía, según el volumen de los asuntos y su urgencia, evitaría que los expedientes quedaran sobre la mesa por estudio defectuoso u otros motivos no siempre justificables. De todos modos, en esto como en no consentir que se entierren deliberadamente los asuntos en las comisiones, la resolución del alcalde es tan decisiva que lo que cae bajo su solicitud y bajo su vigilancia ni se dificulta ni se encalla.

B-28. **UNA OBSERVACION.** Transcurre tiempo, más del que conviene, desde el momento en que un mandatario municipal toma posesión hasta que entra de lleno en el mecanismo de la corporación y verifica un trabajo positivo. Cada uno se siente alicortado por la novedad y temeroso de parecer impertinente al dirigirse con preguntas a los funcionarios. No queriendo aparecer fiscal minucioso por no inquietar, los espíritus demasiado delicados o encógidos pecan de prudentes y fracasan.

En el funcionario se da un fenómeno parecido, pero a la inversa, es decir, de prevención hacia el recién llegado, del que apenas saben nada y a quien no se da abiertamente mientras no le sondea y se hace su composición de lugar.

B-29. Romper el hielo desde que se entra es lo mejor, mostrándose tal como se es desde el primer momento y haciendo entender que, por sobre cualquier clase de dificultades se está dispuesto a llevar a cabo el deber que se impuso al tomar el cargo por el mandato popular.

B-30. Funcionarios unos y otros, su único señor es el pueblo que paga y manda, y exige que se le sirva bien.

B-31. **OTRA.** Hay un espíritu de cuerpo, muy arraigado entre los funcionarios públicos, que alcanza, naturalmente, a los del municipio, solidaria disposición de signo conservador que se revuelve contra toda reforma o iniciativa que supongan remoción del sistema burocrático o merma de su influencia en las resoluciones que se adoptan. Las maneras de oposición y sus armas de lucha dependen de factores y circunstancias muy diversas : unas veces se emplea el mutismo calculado ; otras la desgana ; la lentitud en el despacho, el consejo equivoco, etc., formas todas de una resistencia que, agudizada, toma caracteres de sabotaje.

B-32. Desde que se han creado los sindicatos de la administración, este tipo de bloqueo de los proyectos y de las instituciones que se les cruzan en el camino de su preponderancia a los empleados, como elemento activo del Estado, se confunde con el aspecto reivindicativo de alcance social, formando un solo cuerpo al servicio de una idea super-estatal animada por un sentimiento de casta característico.

B-33. En los sindicatos de funcionarios de la administración civil, cuando hay que romper con la disciplina para ganar un pleito, se paraliza el despacho de los asuntos. En los de los institutos armados se rompe la disciplina a tiros después de haberla quebrantado en asociaciones clandestinas, prohibidas al descubierto.

B-34. Ningún negocio público marcha ni prospera si el aparato de la administración, -municipios o estado, uno en su

mecanismo, no se mueve con todos sus resortes articulados. Por esto es grave que cualquiera de sus piezas, en un momento dado, pueda paralizarse por propia voluntad, sea cualquiera la causa determinante. Todavía es más fácil repeler una agresión por las armas, de una fuerza al servicio del Estado que se rebela, que frenar una resistencia pasiva al trabajo.

B-35. El peligro y las consecuencias de todo movimiento suben de punto en una ordenación democrática del Estado, obligado como está al reconocimiento de los derechos fundamentales del individuo y de las colectividades, al revés de lo que ocurre en los regímenes autoritarios que, a su guisa, acaban con estos movimientos, si es preciso, usando de la violencia.

B-36. La Ley no supone demasiado, — cuanto más los compromisos, — cuando masas irresponsables se hallan dispuestas a quebrantarlos, ni la justicia tiene un campo de acción muy definido en esta clase de conflictos si las masas, tratando de escapar a la sanción, ponen a salvo a sus dirigentes desentendiéndose de su control y autoridad.

B-37. En el caso de la administración civil, armonizando la ley con los reglamentos particulares de las corporaciones, las sanciones pueden determinarse directas e individualizadas por abandono de servicio o por negligencia. Suele faltar, en la mayor parte de los casos, la decisión para aplicarlas, y suele sobrar, con demasiada frecuencia, el temor a producir mayores daños con la adopción de medidas suficientes. Por eso la razón queda, casi siempre, en sombras y no es ella la que triunfa cuando debe.

B-38. Una circunstancia pone en las manos del funcionario el arma más decisiva, a la larga, para vencer al Estado: inconstante y fugaz el mando en las democracias, lo invariable y permanente es el funcionario que se procura puntos de ventaja en todas las situaciones, prevalido de su inamovilidad y de su experiencia. Pero ésta, como todas las armas que se esgrimen con injusticia, suele mellarse a veces, porque desacreditado el régimen de democracia, a fuerza de golpear en él, suele sustituirse generalmente por una dictadura en la que todos los respetos se supeditan a una sola voluntad sin freno y sin refrendo.

B-39. No deben faltarle, y no le faltan a la Democracia, recursos para reprimir los desmanes y abusos que contra el Estado se cometen, pero si no los hay en grado suficiente consignados en la ley para oponerse a quienes de suplantarie traten, arrebatándole su función en cualquiera de sus múltiples aspectos, nuevas leyes habrán de dictarse que pongan en sus posibilidades el instrumento capaz de defenderse y de garantizarse contra todo género de enemigos.

B-40. Si el gobernante que sepa y quiera aplicarlas con rectitud y continuidad no falta en el Estado, y éste sabe y quiere mantener su jerarquía sobre todo otro poder, efectivo o supuesto, con el tesón y la energía que le pongan a cubierto de toda sorpresa y de todo atentado a la pública tranquilidad, va a ser difícil desbordarle desde ninguno de los lados donde sus enemigos se coloquen, sobre todo si el pueblo sabe y quiere, también, imponer soluciones para que se cumplan, dándoselas concretas a sus mandatarios antes de aceptar su representación.

## DE LAS FACULTADES MUNICIPALES

B-41. Aparte las que correspondan a las corporaciones públicas intermedias y al gobierno del grupo regional autónomo, deben señalarse al municipio, en su área reducida, un número de facultades que la destaquen y que perfilen su peculiar personalidad.

B-42. Subrogado el Estado en las antiguas diputaciones provinciales de nuestro País, a virtud de un régimen de concierto, nuestros ayuntamientos aparecían sometidos a una doble autoridad estatal y provincial, una doble tutela en lo político y en lo administrativo. Eran a la sazón nuestros ayuntamientos, como un piñón roto en el engranaje quejumbroso y lleno de herrumbre de la máquina del Estado, gigantesco mastodonte lleno de palancas y mecánicos improvisados.

B-43. Una ley rígida, para todos igual, permitía que los ayuntamientos recaudasen por su cuenta determinados tributos que apenas bastaban a cubrir las más perentorias e indeclinables atenciones, desenvolviéndose aquéllos en una vida de penuria y de deudas.

B-44. En algunos de los nuestros, la liberalidad de ciertas diputaciones les daba una relativa holgura de recursos que les permitía moverse en proyectos de ensanche y de reformas dentro del rigor de una administración prieta y vigilada.

B-45. La renta de consumos, con todo lo que el impuesto tiene de vejatorio, caro y desagradable, era la que salvaba los presupuestos, y no hubo medio de suprimirla ni de sustituirla en nuestras provincias por el de inquilinato, facultad hacia pocos años concedida.

B-46. En el Ayuntamiento de Bilbao, por ejemplo, la administración del impuesto de consumos suponía un gasto de más del 20 por 100 sobre una recaudación de pasados los 6 millones de pesetas. La nómina y las obligaciones de jubilación, etc., por este mismo concepto recaían sobre un ejército de aproximadamente 130 empleados. El papel impreso para expedientes y documentos entraba y salía en este departamento por toneladas. La complicación del servicio requería una guardia permanente de tres turnos y un personal técnico experimentado y a prueba de tentaciones. Fielatos de extrarradio, de casco, de alhóndigas, de mercados, de muelles fluviales, de estaciones de ferrocarril, de tranvías y autobuses, de depósitos domésticos; rondas volantes de inspección por el llano y por el monte; confrontas e inventarios. Expedientes administrativos por fraudes, infidelidades y desfalcos, toda una pústula moral gigantesca destilando gangrena a borbotones y sin cesar por un cráter de regadera lleno de grietas y agujeros. Y a pesar de todo, intangible. Allí quedaba con su ceño adusto, el arcaico impuesto, tercerola al hombro y pincho en ristre, manos sucias y argos de trescientos ojos, pringando a todo el mundo y haciendo gemir prensas y máquinas de escribir.

B-47. A juzgar por la facilidad con que nos adaptamos al sistema y lo sufrimos, parecía como si hubiera tomado carta de naturaleza entre nosotros que presumíamos de cierta sensibilidad y pulcritud de costumbres.

Ocurría, en general, que el público no tropezaba con la administración salvo cuando era él directamente, quien se pre-

sentaba con su mercancía en las puertas. Por lo demás pagaba el tributo comprendido en las mercancías que compraba sin darse cuenta de que el fisco se las había encarecido previamente. Sólo así se hacía tolerable con ventaja sobre los impuestos directos pagados con mayor disgusto aunque resultasen menos gravosos al contribuyente y más baratos a la administración.

B-48. Si puede haber equidad, aunque sea relativa, en un impuesto cualquiera, es posible que el de consumos lleve en sí mismo esta cualidad cuando de las tarifas se haya hecho un concienzudo estudio y ellas consideren en escala diferencial las partidas que deben gravar al menesteroso y al pudiente, pero, a pesar de todo, entendemos que el que puede hacerse pesar sobre el inquilinato, bien calculado, tiene idéntica condición, es menos complicado y lo recauda la administración apenas sin desembolso. De todos modos opinamos que, por lo que el de consumos tiene de irritante e inmoral, debe ser sustituido, y lo será fácilmente cuando los ayuntamientos tengan libre facultad de nutrir su hacienda con sus propios y característico arbitrios, entre los que pueden contarse como de más pingüe ingreso en ayuntamientos de mediana y gran densidad, los que afectan directamente al comercio y a la industria por cuota alzada; a la transmisión de la propiedad mueble e inmueble; al transporte por derechos de matrícula y rodaje; al del inquilinato, al del juego en todas sus formas y al de espectáculos, susceptibles todos de ser incrementados en considerable proporción.

De todos modos, en siendo soberanos los ayuntamientos para seleccionar sus cargas fiscales, a cada uno corresponderá el atemperarse al mejor gusto de su vecindario y a la mayor conveniencia y comodidad de la corporación respectiva.

### SERVICIOS MUNICIPALIZABLES

B-49. Este puede ser otro copioso renglón de gran rendimiento, no sólo por cuanto afecta a su particular carácter de servicio público, sino también por el beneficio que en numerario contante y sonante puede aportar.

B-50. Las tres fórmulas de explotación, directa, de empresa mixta y de empresa en participación, encajan en sus posibilidades más provechosas si los ayuntamientos, bien montados para ésto, saben utilizar su facultad.

B-51. El suelo y el vuelo les corresponde jurisdiccionalmente. La salud pública también y los elementos de primera necesidad para mantenerla entran en su obligación.

B-52. Lo que ocupe vía pública, o suba hacia el infinito municipal disminuyendo capacidad de aire y luz a la población, debe quedar sujeto a una carga compensatoria que impone la comunidad en resarcimiento de lo que da: empresas de tranvía, autobuses, gas, agua, electricidad, son apropiadas a la municipalización y susceptibles de adaptarse a cualquiera de estas fórmulas:

B-53. La explotación directa es la más engorrosa y de mayores inconvenientes. Convierte a los ayuntamientos en empresa A TODO RIESGO y los expone a desagradables conflictos y quiebras en los que peligran la hacienda y el asentamiento público, junto con la satisfacción del servicio que se

pretende. Sin embargo, puede haber casos en que, aun con todos los riesgos imaginables, deba correr el servicio a cargo de la municipalidad ; no se podría consentir, por ejemplo, un suministro de agua defectuosamente prestado por un particular o encarecido sin límites.

**B-54. La empresa mixta** en la que se valoran las respectivas aportaciones para aplicarles la proporcionalidad de los beneficios, no carece tampoco de inconvenientes ni de riesgos. En una empresa de tranvías o autobuses, el riesgo de pérdida sería muy remoto en tratándose de un **SERVICIO EXCLUSIVO** anejo a la concesión como es natural, pero un error de cálculo o una administración mal llevada que obligaran a elevar los precios desacreditaría a la empresa, y al ayuntamiento por consecuencia. Por otro lado, no sería propio del carácter municipal entrar en ningún negocio de esta naturaleza a pérdidas.

**B-55. La empresa en participación**, más limpia y desembarazada de peligros que las anteriores, por lo que se refiere a los quebrantos del capital municipal, los tiene en la mecánica de su administración, por lo que concierne al montante de beneficios y a su posible ocultación, y en lo que pudiera afectar al buen servicio obligado, que en siendo municipal no habría de tener tacha. Todo lo cual requeriría una vigilancia especial y una administración compartida.

**B-56. EL CANON DE EXPLOTACIÓN** con que se grava ordinariamente a las compañías de teléfonos, electricidad, y en general a todo aquel que utilice el **SUELO** o el **CIELO** para un servicio de su particular interés, podría también hacerse extensivo a otras empresas gravando su producción, y aunque es el más diáfano administrativamente, él afecta más bien, el carácter de impuesto por que recae, indirectamente y desde el punto de vista municipal, en el consumidor.

**B-57. LA VIA DE APREMIO.** Es siempre un arma peligrosa para utilizada por cualquiera, suponiendo que este personaje desdeñable pueda ser, en muchos casos, un ayuntamiento, pero no teniéndola a su disposición y uso discreto, los ayuntamientos no disponen del procedimiento expeditivo contra morosos de mala fe y pleitistas recalcitrantes que consiguen burlar a la administración retardando durante años el pago de sus tributos y el de sus sanciones por quebranto de las Ordenanzas.

No creemos que fuera excesivo, — si el Estado se lo reserva para aplicarlo a discreción, — que el procedimiento de apremio lo tuvieran los ayuntamientos como una más entre las muchas facultades que le faltan para hacer efectivas, del todo, sus funciones, sin mermar en nada, y aun aumentando si se quiere, todos los recursos de garantía que puedan favorecer al ciudadano cumplidor y de buena fe.

Por mucha que fuera la rigidez de los ayuntamientos en la aplicación del procedimiento, nunca la habría de llevar tan a ciegas ni con la inflexibilidad que el Estado, menos atento a las circunstancias que concurrir puedan en cada caso, por su natural distancia del contribuyente, que le quita cordialidad y le exime de otras consideraciones favorables en buen juicio.

**B-58. EXPROPIACION Y DESAHUCIO.** Sin que entremos en el análisis y crítica de las leyes que regulan el proce-

dimiento de expropiación por causa de pública utilidad, queremos apuntar a los juristas la conveniencia de proveer a los municipios de una ley fácil, expeditiva y nada onerosa para sus arcas con la que lleven a buen término estas operaciones.

B-59. Estos expedientes se prolongan indefinidamente como al propietario no le venga « a pelo » desprenderse de su propiedad. Uno u otro pretexto le sirven para reclamar estrepitosas indemnizaciones que se salen del justo precio, dando al objeto un valor aleatorio y problemático. Es el hecho, que las grandes reformas viarias, rectificación de alineaciones, etc., suelen verse dificultadas más de lo que conviene por esta clase de torpes avaricias sin disculpa, por lo que un arbitrio jurídico más dócil el interés municipal es necesario poner al alcance de los ayuntamientos.

B-60. DEL DESAHUCIO por declaración de ruina de edificios que amenazan desplomarse sobre habitantes y transeúntes, no decimos cosa diferente : vense los ayuntamientos obligados, primero a tercerías técnicas en discordia antes de hacer definitiva una declaración, luego a consignar en sus presupuestos partidas de gastos importantes destinadas a los derribos que, en todo caso, corresponde verificar al propietario, pero que, perezoso e interesado, no los hace, dando lugar a que los ayuntamientos los lleven a término por su cuenta sin que la Ley les permita reembolsarse del gasto con la venta de los materiales del derribo o con la del mismo terreno afectado. Si entrase ésto en la facultad municipal, la partida presupuestaria no tendría objeto, y, de consignarse por cubrir una formalidad, tendría su correspondiente contrapartida prevista.

B-61. Quedan en todas las poblaciones que se hacen grandes, cascos antiguos de viviendas milenarias que se sostienen unas a otras por un milagro de equilibrio, nideras de ratas y parásitos como un flagrante atentado a la higiene y al ornato. En la mayor parte de los casos, estas aglomeraciones no revisten un interés artístico o histórico que recomiende su conservación. Cuando lo tuvieran nada diríamos contra su permanencia, siempre que se hiciera, de acuerdo con las exigencias de la higiene más escrupulosa y de las necesidades del tráfico, la reforma conveniente, pero no siendo así, un respeto desmesurado a esta clase de propiedad está fuera de todas las conveniencias municipales. Cumplieron en su tiempo su cometido estas viviendas centenarias enclavadas en calles estrechas sin sol y sin aire, con arreglo a una concepción arcaica de la vida. Lo que entonces costó un precio irrisorio, con el aumento de población, no debido al propietario precisamente, la propiedad urbana, en lugar de sufrir un demérito natural por los años de uso, aumenta su valor y rinde el interés mientras se mantiene en pie.

B-62. Comprendemos la propiedad, y también que ésta se defienda, pero no puede considerársele intangible y desde el solo punto de vista del propietario. Hay otro interés tan atendible que afecta a la comunidad y que hace variar, de período en período, la consideración de los valores. Si de cada uno de éstos inmuebles centenarios, y aun milenarios, se pudiera establecer la historia, (y se puede en infinidad de casos), se vería con cuantos apoyos de justicia podrían dictarse leyes de reversión a un plazo, sólidamente argumentadas. No se puede pensar en valores impercederos fuera de los del espíritu, y

éstos tienen ya su cláusula de caducidad en lo puramente crematístico y utilitario. Pero, aparte esta fundamental consideración, hay infinitas de carácter social que no admiten el derecho imprescriptible en cuanto se trate de intereses materiales. Por ésto hay que remover el que regula el disfrute de la propiedad inmueble condicionándolo a que ésta cumpla con todos los requisitos exigibles de higiene, comodidad, estética y seguridad, facultando a los ayuntamientos para que promuevan expedientes de reforma y planificación en grande y facilitándoles en la Ley medios rápidos para desarraigar bienes mostrencos por defecto de propietario bien definido y derechos moralmente caducados.

B-63. UN PROBLEMA CAPITAL. Hay, todavía, una razón más, y no de menos peso, que recomienda la verificación en el sentido indicado del concepto de la propiedad urbana, aplicable con otras variantes o otra clase de propiedad, desde luego, y es la de dar vida a la industria de la construcción con la consiguiente ocupación de mano de obra que ella emplea más copiosa que ninguna otra. El régimen de primas y beneficios establecido por el Estado para fomentar la construcción de viviendas, habla bien alto del volumen de este problema en todo tiempo.

B-64. Los ayuntamientos tienen en él un interés de primera magnitud porque pueden ser ellos quienes, a beneficio del vecindario, tomen para sí una labor activa y meritoria: la de arrancar de cuajo barriadas enteras de cochiqueras sórdidas y amazotadas, malolientes y truculentas, y sustituirlas por habitaciones para personas de las que surja un pueblo culto, saludable, limpio y educado, pleno de dignidad.

B-65. Los ensayos de construcción en manos de Juntas Municipales dieron en nuestro País resultados maravillosos. En ningún otro servicio emplearon nunca los ayuntamientos su actividad y su crédito con más acierto y provecho que en la creación de estos grupos de viviendas económicas, las cuales hubieron de llevarse siempre al extrarradio para obtener precios asequibles del terreno. Hay que hacer posible, en adelante, por medio de las disposiciones que hemos recomendado, que sean también precios asequibles para este mismo fin, los de terrenos situados en el centro de las poblaciones, cubiertas ahora por edificios indecorosos en enrucijadas de circulación por todos conceptos peligrosas.

B-66. En ayuntamientos de crecimiento rápido, gentes con capital, y con vista, diéronse a especular a largo plazo con terrenos que bien pronto habrían de ser imprescindibles para ensanches y reformas. Así se dió que, en manos de un grupo de pudientes se acumularon tierras que fueron de labor pagadas a precios irrisorios, las que, a los pocos años se convertían en costosísimas parcelas de edificación, multiplicando sin tasa ni medida los capitales invertidos. ¿Lícito? Convenimos que lo sea, en principio, dentro de un sistema de libre contratación, pero estamos seguros de que, para que fuera lícito el negocio en todos sus aspectos, la diferencia entre lo pagado y lo vendido no debió haber sido nunca del pleno y absoluto disfrute del negociante. El se limitó a acaparar terrenos y a esperar paciente que la población creciese dándole hecho el incremento sin ningún esfuerzo de su parte. Pero aun hay más, y es, que, mientras estos terrenos llegaban a alcanzar el precio remunerador que la ambición de los detentadores esperaba, los

cubrían con edificios provisionales que arrendaban a plazos cortos de vencimiento, con lo que conseguían, además de liberarlos económicamente, eludir el impuesto de solares y afean el aspecto urbano de la ciudad.

B-67. Muy lícito con arreglo a Ley este negocio, no lo era tanto desde el punto de vista moral, como no lo es el de acaparar alimentos o cosas imprescindibles para la vida a costa de acabar con ella. Uno y otro, en todo caso, constituyen un abuso del sistema liberal, y como tal abuso debe ser, primero evitado y en todo tiempo reprimido, porque si es verdad que las leyes no deben aplicarse con carácter retroactivo, no es menos cierto que nuevas Ordenanzas y disposiciones pueden venir a corregir en gran parte el daño causado y a evitar su repetición.

B-68. La potestad facultativa de los ayuntamientos para aplicar en el grado máximo el impuesto llamado de PLUS VALIA, con otros sobre solares, vallados, etc., y una ley de expropiación adecuada por causa de pública utilidad, investigando el proceso de antiguas transmisiones y teniendo en cuenta exclusivamente el valor declarado a efectos del impuesto y no el de su valor en renta o en venta, serían, con otros arbitrios que la administración pudiera utilizar a su sabor, maneras de cercenar el afán inmoderado de lucro y el abuso de posiciones de ventaja que, en todo caso, corresponderían a la municipalidad para hermostrar las poblaciones y atender debidamente las necesidades del vecindario.

B-69. RESTITUCIONES. Por unas u otras causas que no señalaremos ahora en detalle, los ayuntamientos han venido siendo despojados de sus bienes, unas veces por el Estado otras por los particulares. Montes y pastos, aprovechamientos de todas clases tuvieron que ser vendidos a toda prisa en virtud de leyes desamortizadoras de la llamada mano muerta, — que en el caso de los ayuntamientos distaban mucho de tal consideración, — para lanzarlas al torrente libre de la especulación, dando al capitalista y al cacique ocasión de comprar por nada lo que hoy supone, y entonces también, una riqueza inmensa. La que el Estado detenta se pierde estúpidamente sin utilidad, siéndole, más bien, gravosa. La adquirida por leoninos apremios de disposiciones oficiales, sigue manteniendo a los pueblos en pobreza, carentes de pasto para sus ganados y de fuego para sus hogares, y privando a los ayuntamientos de cuantiosos ingresos para su hacienda.

B-70. No pedimos nada que pueda parecerse a una expropiación, pero sí una ley que permita la vuelta, sin dispendios de su caja, al primitivo y natural propietario de estos intereses, y otra u otras complementarias de reversión a plazo o mediante gravámenes acentuados progresivamente que revistan el carácter de restitución gradual, con lo que la justicia primero y el interés de los pueblos despojados después, quedarían, por lo menos, desagraviados, ya que no plenamente satisfechos.

## DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

B-71. No queremos volver a las antiguas Diputaciones provinciales ni siquiera en régimen de concierto con el Estado, aun no habiendo serios motivos de disgusto contra ellas en el recuerdo. Como quiera que fuera, aquéllas representaban una

tutela sobre los ayuntamientos vascos y un refugio de caciques. Vivían los ayuntamientos a su merced y punto menos que de su magnanimidad y de su complacencia. A sus palacios había que ir a negociar dádivas o demandas de justicia. Frecuentemente prosperaban las primeras y se negaban las segundas.

B-72. No podía ser de otro modo : por su origen, las Diputaciones, desconectadas de los ayuntamientos, en función de superioridad sobre éstos y libres en su desenvolvimiento político y económico, obedecían a un mandato tan pronto recibido como olvidado.

B-73. Las mancomunidades municipales no son eso, por que representan a los municipios que las constituyen mediante gestores corporativos directos, gestión que ellos hacen recaer en sus propios miembros, sea expresamente designándolos por sí o por grupos de éstos reunidos en merindades o asociaciones comarcales de municipios que estudian y defienden, a su vez, intereses circunscritos por su especial clasificación.

B-74. Toda esta gama de intereses y características específicos de una región, ligados y concertados entre sí, se religan y conciertan completándose en la gran mancomunidad que los agrupa a todos y los coordina.

B-75. Hay, por tanto, tres grupos de intereses que se conjugan armónicamente, arreglando sus diferencias ante el supremo tribunal de su propia hechura y semejanza.

B-76. Ningún organismo nuestro debe ser superior al otro sino por la función y por el número y calidad de los intereses que representa, nunca por la jerarquía, tomada ésta en el sentido de dignidad que entidades eclesiásticas o autoritarias aplican al vocablo. Ayuntamientos, grupos de pueblos y mancomunidad, tienen su esfera de acción propia en lo que les es privativo y peculiar, sin que extrañas ingerencias los mediaticen ni desnaturalicen su función.

B-77. Por su lado, el ciudadano que se alza contra un desafuero de la administración por daño real o supuesto infligido a su interés particular, ha de tener su garantía en la Ley para defender su derecho maltratado y la ha de tener mediante la interposición ante tribunal competente de un recurso facilitado por la misma administración, sencillo de tramitar en buena técnica judicial, simplificado y a todos accesible por su costo.

B-78. Separadamente de los organismos reseñados, los ayuntamientos pueden y deben tener una asamblea con órganos permanentes de estudio y de preparación de congresos que periódicamente se reúnan para marcar orientaciones y perfeccionar el sistema de su ordenación corporativa.

B-79. Cuando los pueblos dialogan, se conocen y hasta llegan a amarse. Entonces las luchas de los intereses y de las ideologías se suavizan, elevadas al plano del razonamiento. Todo interés bastardo se descubre y se malogra, y los más reacios a la justicia ceden a la transacción o se reducen por votos de mayoría. En infinitos casos, tantos de estos intereses que aparecen antagónicos no lo son sino como las piedras de un molino o como los dientes de la boca, que se refrotan y acometen para llenar juntos idéntica necesidad.

## FORMULA DE CONSTITUCION INTERIOR

B-80. Siendo facultativa del País Vasco la manera de dar forma a su constitución interior, hemos venido definiendo en escala cuál podría ser, a efectos jurisdiccionales, la que se adoptase para todos aquellos órganos que habrían de constituirse en orden correlativo a partir del hombre-ciudadano.

En la descripción hecha por lo menudo nos hemos atendido fielmente al módulo federativo que, fundado en el albedrío individual y el consentimiento, va uniendo sus eslabones en cadena de fraternidad a través de todos los intereses, materiales y espirituales, y llegamos, en la sucesión de poderes, a los que corresponden, en el último de sus grados, al gobierno regional con su asamblea legislativa, en cuya jurisdicción más amplia, se reflejan y recogen todas las palpitaciones de la vida social, política y económica del País.

B-81. Su más destacada magistratura, por el voto del País, reside en el presidente del Gobierno. La Asamblea, con éste, asume la tarea de legislar para el País en cuanto le concierne y de aplicar y hacer cumplir leyes y disposiciones. Fiel custodio de los derechos de todos y de las libertades públicas, procura que ni se corrompan ni se quebranten. Por lo demás, tiene señalada en la Ley su potestad y su jurisdicción, y en el valor que le da el Estatuto y le puedan conceder ulteriores convenios. Mediador y árbitro entre poderes inferiores soluciona en última instancia sus diferencias y conflictos. En los de competencia jurisdiccional que surjan entre el Gobierno y los municipios o las mancomunidades, el Tribunal Supremo o uno especial en caso alternativo sería el llamado a resolver.

B-82. Deslindada así la función del Gobierno de la de aquellas otras potestades inferiores en la escala, no tiene aquél por qué invadir las facultades que a éstas correspondan como no sea para articular y coordinar sus movimientos ajustándolos a la norma general. Cada uno en su órbita y todos satélites que giran alrededor de un punto de radiación en el que culminan y convergen todas las actividades.

B-83. Las que le son específicas al Gobierno señaladas están, también, por su carácter: el orden público; las leyes sociales; la hacienda regional; el régimen de la cultura; el de las altas relaciones; la ordenación de la justicia; la de la economía; el fomento de la riqueza; transportes fluviales; aprovechamientos hidráulicos, y en fin, cuantos servicios afectando carácter de generalidad le estén atribuidos o puedan atribuirse por el Estatuto.

B-84. En lo pequeño de nuestro territorio, lo diverso, lo circunscrito, lo característico de cada pueblo, separado y fundido a la vez estará en una unidad estrecha por afinidades territoriales, de vecindad, de temperamento, de costumbres, de raza, de idioma, etc., pero expansiva y cordial, con horizontes de infinito cuajados de esperanzadoras promesas.

## LA INCORPORACION DE NAVARRA AL ESTATUTO

B-85. Agrupadas en el Estatuto están tres de las cuatro provincias vascas. Falta en el conjunto Navarra, la que, con arreglo al artículo 11 de la Constitución de la República, puede pedir y obtener su incorporación.

B-86. Considerada esta perspectiva, aparecen claras las ventajas de una decisión favorable que sólo Navarra es la llamada a tomar en su día, tan importantes en el orden político como en los aspectos administrativo y económico.

B-87. No podemos llamar a Navarra políticamente liberal. En la política española la hemos visto siempre unida a todos los movimientos dinásticos que tenían por finalidad implantar regímenes autoritarios, fuertemente vinculados a la Iglesia y a la más retardada tradición. Tierra de guerrilleros, prendieron con mayor fuerza en el alma de sus hombres las ideas encarnadas en Santa Cruz que en los Minas y el de Cirauqui, aunque con idéntico fervor las sirvieran sus respectivos partidarios. Gracias a las milicias de primera línea que Navarra y sus curas armaron, pudo prosperar y triunfar, al fin, el fascismo franquista. ¿Qué ocurriría si esta región fuese ganada por nosotros para la libertad primero, y para la República más tarde?

B-88. No le faltan a Navarra atributos espirituales que la hacen deseable en una Euzkadi libre dentro de una España articulada. Cerrada quizá a toda sugestión proselitista que pueda desviarla de su adscripción incondicional al catolicismo, no lo es tanto a cualquiera otra que le hable de las fórmulas reivindicadoras de la justicia; del albedrío personal o del sentimiento emotivo de la solidaridad. Peca, en todo caso, Navarra, de excesivamente lanzada en los movimientos de la generosidad, todo lo cual supone ya una predisposición favorable al liberalismo. Si agregamos que el navarro es, en sí, congénita y fundamentalmente demócrata, virtuoso y trabajador, tendremos la estampa de un prototipo étnico lleno de posibilidades aprovechables.

B-89. Ha de lograrse, pues, que el navarro sea tolerante, que se desprenda del prejuicio sectario, que se abra su alma a todas las conquistas del humano pensamiento. Pero esto sólo depende de la voluntad y el arte que pongamos en conseguirlo. Ni la violencia, ni la amenaza, ni el tono estridente, ni la captación irresponsable, ni la ofensa a sus sentimientos más acendrados, ni el virus extremista, serán palanca que deba moverse para su atracción a nuestro campo. Todo lo que se conseguiría por estas caminos sería, a lo sumo, una nueva deformación de su espíritu, un nuevo fanatismo del que costaría trabajo purgarle otra vez; o un empecinamiento más duro de vencer a causa de las heridas que se le infiriesen. El trato de enemigo exacerbaría su pasión y su tenacidad, empujándole, otra y mil veces más, a la violencia. Por el contrario, el respeto a sus creencias y el razonamiento entrañable obrarían el milagro de liberalizarlo.

B-90. Al sentimiento religioso del navarro ya unido otro de carácter político: el de su fuero, que ni se extingue ni periclita. Lo mantuvo frente a todos los poderes y solamente el respeto a este privilegio pudo sostenerle lealmente incorporado a la corona de España.

B-91. Con la proclamación de la República, Navarra siguió siendo española, pero no fué jamás ganada para nuestro régimen. Nuestro deber de vascos, y de españoles, nos manda a los republicanos, especialmente a nosotros, por este doble sentimiento, que también es una doble preocupación, ganar a Navarra para Euzkadi y a ésta para sí y para España.

B-92. Integrada la región con las cuatro provincias (urgente labor a realizar) hay un vehículo para ir a un despertar de las conciencias hacia la conciliación, que es el de los intereses, concertados para el desenvolvimiento de una economía común. Por el trato y por la relación, es decir, por la familiarización en los negocios, se llegaría a la estimación personal y por el conocimiento de los valores recíprocos a la colaboración en las más elevadas empresas del pensamiento y del espíritu.

B-93. Navarra es, por su extensión, por su feracidad y por su especial conformación, tierra de producción abundante y variada. Entre ella y Alava completan cuanto les falta a Vizcaya y Guipúzcoa con solo disponer de su sobrante : vino, cereales, forrajes, maderas, remolacha, frutas frescas y en conserva, a cambio de manufacturas de todas clases de nuevas industrias pesadas y ligeras, y de nuestros capitales de exportación para poner en actividad riquezas inmensas que en Navarra no se explotan.

B-94. Pistas amplias y caminos para el transporte y comunicación fácil para dar salida a sus productos y fin a su aislamiento ; aprovechamiento de su caudal hidráulico inacabable, todo cuanto contribuyese a fomentar la abundancia y el bienestar en nuestro País, vendría a traducirse, a la postre, en una compenetración más estrecha de reflejos peninsulares fertilizantes como una lluvia de bendición.

### DECLARACION FINAL

B-95. Ni por un momento hemos supuesto que el Estatuto Vasco pueda subsistir fuera de la República y de su Constitución, sea o no modificada. Esto no lo duda nadie ni requiere demostración. Pero hay un punto en el que tenemos que insistir para dejar más claro, si cabe, nuestro pensamiento : si se nos dijera que el juego de nuestra política tiene que encerrarse en un trinquete lleno de tablas y rateras, en el que la pelota volviese de rebote, rehusaríamos la invitación y pediríamos cancha abierta sin paredes y con pelotas vivas, y un buen brazo para lanzarlas, sin engaño, al infinito. Nos ahoga el coto cerrado, el marco de hierro, lo mismo en lo político que en lo social, en lo económico que en lo filosófico. Instintivamente, nos repugnan setos, empalizadas y barreras divisorias, toda limitación del pensamiento y de la acción que estorbe el vuelo de las iniciativas de los hombres bien detados. Negros y blancos, bronceados y amarillos, son iguales en nuestra consideración. Sólo sentimos que un mismo lenguaje y un mismo grado de civilización no los una en un idéntico destino de felicidad a través de mares y continentes.

B-96. Del lado allá del Ebro se prolonga nuestra patria, está nuestra Patria, que va hasta la punta de Europa. Aquí ponemos, por ahora, nuestro mojón provisional para señalar una nueva circunscripción dentro de la que un número de nacionalidades con su tipismo, con su carácter, con su arte, sumergidas en el perfume de los siglos, viven una vida de relación que nosotros aspiramos a estrechar y hacer fecunda por la unidad.

B-97. Pecaríamos de inconsecuentes y ligeros si pretendiéramos realizarla acudiendo a distintos procedimientos de los.

que venimos indicando, o siguiendo proceso diferente que el elegido por nosotros para planear la Constitución de nuestro País autónomo. Por descontado, y como en este último plan, consideramos, « a priori », hecha la unidad ibérica en el pensamiento y en el sentimiento, y virtualmente en la práctica, salvando porciones hace siglos desgajadas.

B-98. No hemos empezado, naturalmente, por disolver la nacionalidad vasca para dar prerrogativa autóctona a individuos y pueblos que, una vez posesionados de tamaña facultad hicieran de ella lo que quisieren, o no supieran utilizarla sino en su provecho exclusivo, es decir, en un sentido egoísta tan lleno de accidentes.

B-99. Juzgamos firmado el pacto conmutativo, ingrediente primario de una federación de pueblos, adelantándonos a cualquier posible y aun previsible dificultad, y quebrantando, por una vez siquiera, la doctrina pimargaliana. Si, corrido el tiempo, en lo que de ella se realizase quedara cumplido lo esencial del principio, que es el resultado, nos declararíamos satisfechos y perdonados de la infracción.

B-100. No se otrevieron nuestras Constituyentes a establecer que España era una federación de nacionalidades libres, y dijo que eran, caso necesario, federables. Obró en esto con más prudencia quizá que la que todos hubiéramos deseado, con la misma que puso en resolver otros problemas de suyo espinosos. Es decir, que, por ser de carácter transaccional y conciliatorio no acertó a satisfacer el gusto y la aspiración de todos y de cada uno de los sectores que la elaboraron. Pecaron, más bien, por carta de menos en todo, dando una prueba elocuente de ponderación que, como se ha visto después, por pocos fué bien interpretada y por muchos menos agradecida.

B-101. No podía faltar en la conciencia de aquellos legisladores el mismo sentido de responsabilidad y medida al sentar las bases para la mejor solución del problema regionalista envenenado por siglos de incomprensión y de torpezas. No había en España ambiente ni preparación para un régimen federal y se hizo lo que más podía acercársele, dejando la puerta abierta para instaurarlo cuando el momento lo recomendase.

B-102. Con el mismo eclecticismo, que procedemos nosotros a determinar el grado de libertad de nuestros ayuntamientos, procedieron aquellas Cortes al distinguir entre regiones que quisieran o no acogerse a la facultad de declararse autónomas en grado más o menos progresivo.

B-103. Sin llamarnos, en fin, federales, aunque quizá lo somos en potencia, mientras no se plantee una modificación constitucional en tal sentido, y mientras nuestra gran asamblea no considere la propuesta, con el Estatuto quedamos, trabajando por su perfeccionamiento y por su ampliación al máximo necesario y posible.

## BAJO EL ARBOL DE GUERNICA

Al constituirse el Gobierno Provisional Vasco, nacido de la voluntad popular, en cumplimiento de los preceptos que contiene el Estatuto de Autonomía de Euzkadi, aprobado por las Cortes de la República Española, expone ante el pueblo vasco los puntos fundamentales del programa a que someterá su

actuación, y que siendo el centro de coincidencia de todas las fuerzas políticas que lo constituyen, tiene por finalidad inmediata el supremo designio de conseguir la victoria y establecer y organizar definitivamente la paz como Gabinete de guerra que es en toda la significación que este vocablo integra.

En su virtud :

Respetará y garantizará los derechos individuales y sociales de todos los ciudadanos vascos, y en consecuencia, la libre práctica de las confesiones y asociaciones religiosas, la seguridad de sus componentes y la de sus bienes, dentro siempre de las prescripciones establecidas por la Constitución. El carácter religioso no eximirá de las responsabilidades que se deriven de actuaciones políticas contrarias a la Ley.

El Gobierno Provisional Vasco llevará a través de su Presidente y del Departamento de Defensa, la dirección suprema de la guerra ; establecerá el Mando único y militarizará rápidamente todas las milicias con sujeción al Código de Justicia Militar, entendiéndose incluidos, tanto los elementos pertenecientes a la Marina Mercante como aquellos que trabajan en las industrias movilizadas.

El Gobierno Vasco mantendrá inexorablemente el orden público llegando, si preciso fuere, a la adopción de medidas extremas y excepcionales. Vigilará cuidadosamente la población civil de retaguardia, extirpando severamente toda clase de espionaje.

Procederá con la mayor urgencia a la formación de un Cuerpo de policía foral organizado moderna y eficazmente con arreglo a las necesidades presentes.

Sobre las bases mínimas de la legislación social del Estado, el Gobierno desarrollará una política de acusado avance social, respondiendo al principio de que todo ciudadano tiene obligación de contribuir con su trabajo, su capital y su actividad intelectual al bienestar general del País ; recíprocamente tiene derecho a participar en los bienes sociales según el progreso civil.

En consecuencia, el Gobierno Vasco promoverá el acceso del trabajador al capital, a los beneficios y a la coadministración de las Empresas, pudiendo llegar a la incautación y socialización de los elementos de producción que estime necesarios para organizar rápidamente la victoria. Procurará en todo momento evitar lesión innecesaria en los intereses de los productores y protegerá decididamente al modesto industrial y comerciante.

Regulará el arrendamiento como contrato social y facilitará el traspaso de la propiedad de las tierras y caseríos a sus cultivadores sobre las Normas que las Corporaciones Provinciales del País han venido estudiando con sentido de liberación social. Estudiará y llevará a efecto un plan de obras públicas que absorban el paro de la clase trabajadora e impulsará las fuentes del trabajo y de la riqueza.

Formará un presupuesto circunstancial que permita desarrollar la magna obra que las circunstancias actuales reclaman, y en cuya confección tendrá presente la función social del impuesto, regulándolo de un modo progresivo. Exigirá indemnizaciones económicas a cuantas entidades y personas hayan contribuido de una manera positiva al movimiento insurreccional.

Resolverá rápidamente la situación de los presos políticos

y militares sometiéndolos sin dilación a los Tribunales Populares creados por la Ley.

Revisará escrupulosamente los escalafones de todos los funcionarios públicos, examinando su lealtad a las Instituciones republicanas en beneficio del mayor rendimiento de los distintos servicios.

Garantizará a los ciudadanos vascos de posición precaria el libre acceso a los grados de las enseñanzas media y superior, condicionado solamente por la aptitud y vocación.

Cumpliendo los requisitos constitucionales en materia de Instrucción pública, regulará las condiciones de la enseñanza libre y el uso del euzkera en todos los grados y establecimientos docentes.

El Gobierno Vasco salvaguardará las características nacionales del Pueblo Vasco, prestando al fomento de las mismas toda la consideración y protección a que le obliga el reconocimiento de la personalidad vasca, de la que es exponente y garantía este Gobierno, viniendo por ello obligado a la defensa de la libertad y de los valores espirituales y sociales reconocidos por la Ley y sellados por la sangre.

No afectando la situación actual a las buenas relaciones que han de mantenerse con cuantos países respeten la soberanía y derechos de la República y de Euzkadi, el Gobierno Vasco cuidará celosamente de que los extranjeros y sus representantes y agentes sean respetados en sus derechos y libertad en lo que no fueren obstáculo a las operaciones militares; especialmente estrechará los vínculos que le unen a los pueblos que mantienen las formas democráticas de Gobierno y singularmente con aquellos otros en que viven importantes colectividades vascas.

Finalmente, el Gobierno Provisional del País Vasco declara que, respondiendo a las circunstancias presentes y a su peculiar significación, dedicará sus mayores desvelos a la mejor organización y encuadramiento de las milicias del País y a prodigar atenciones y cuidados al soldado del frente, considerándole como ciudadano privilegiado, a quien dirige un emocionado y agradecido saludo en nombre de todo el pueblo, haciendo votos por la rápida reconquista de las tierras vascas y por que la victoria corone para siempre la lucha de los defensores de un Régimen justo, de la democracia y de la libertad.

En GUERNICA a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

### PACTO DE BAYONA

Las organizaciones políticas y sindicales de Euzkadi en Francia, que, unidas en torno del Gobierno de Euzkadi lucharon heroicamente contra el movimiento insurreccional dirigido por Franco, sin renuncia ni hipoteca para el futuro de sus particulares ideologías, manifiestan :

1° Ratificar la unión de sus fuerzas respectivas en la obra común iniciada el 18 de Julio de 1.936 con motivo de la sublevación militar, unión que plasmó en forma orgánica al constituirse, el 7 de Octubre de 1.936, el Gobierno de Euzkadi de

acuerdo con el Estatuto votado por las Cortes republicanas, presidido por el Exmo. Sr. Don José Antonio de Aguirre.

2° Afirmar su confianza a dicho Gobierno y prestarle la colaboración necesaria como representación legítima del Pueblo Vasco, siempre que recoja sus aspiraciones políticas y sociales.

3° Respetar y defender, una vez restablecida la normalidad democrática, los deseos del Pueblo Vasco, que los expresará libremente.

4° Constituirse en organismo consultivo que asesore, prepare y secunde la labor a desarrollar por el Gobierno de Euzkadi, una vez lograda la caída del régimen antidemocrático por el que han sido expulsados temporalmente del territorio vasco a consecuencia de la guerra. El funcionamiento de este organismo será regulado por una reglamentación adecuada.

5° Continuar al lado de los pueblos, Partidos políticos y Organizaciones sindicales de la Península, en la lucha, en todos sus órdenes, contra el Gobierno de Franco, Falange y cualquier otro régimen dictatorial; así como todos aquellos intentos antidemocráticos y de restauración monárquica que pudieran surgir.

Bayona a 31 de Marzo de 1945.

